



APRUEBA PROPOSICION DE ESTUDIO DE
SITUACION BASE PARA AREA DE
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, **18 ENE. 1999**

Nº 22

VISTO: La Propuesta de Ejecución del Estudio de Situación Base para el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos correspondiente a Limarí, IV Región, presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Río Limarí, Comuna de Ovalle, Provincia del Limarí, IV Región de Coquimbo; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficios Nº 7997, de 26 de diciembre de 1997 y Nº 9247, de 01 de diciembre de 1998; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº 44, contenido en Memorándum D.P. Nº 163, de 14 de diciembre de 1998; por el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Nº 730, de 04 de diciembre de 1998; el Contrato de Asistencia Técnica de fecha 19 de marzo de 1998, suscrito entre la solicitante y el Instituto de Fomento Pesquero; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 509 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Apruébase la proposición de estudio de la situación base del área de manejo correspondiente a Limarí, IV Región, individualizada en el artículo 1º) Nº 16 del D.S. Nº 509 de 1997, citado en Visto, presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Río Limarí, Comuna de Ovalle, Provincia del Limarí, IV Región de Coquimbo, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal Nº 000234, de 2 de diciembre de 1997 y con personalidad jurídica vigente e inscripción en el Registro de Asociaciones Gremiales Nº 2342, de 17 de marzo de 1992, domiciliada en Caleta Río Limarí s/nº, Comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, IV Región, por haber sido validada técnicamente por esta Subsecretaría la metodología y cronograma propuestos, conforme con lo señalado en el artículo 11 inciso 2º del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse conforme a la propuesta aprobada y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº 44 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.

3.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 120 días contados desde la fecha de la presente Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

4.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1° de la presente Resolución, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVESE

(Firmado) JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



BERNABE VILAXA ZULETA
Jefe Administrativo